

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: VERBAL
(RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)
Radicado: 110014003016 2022 01308 00
Demandante: HERNANDO ANTONIO ECHEVERRY FERNANDEZ.
Demandado: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹se dispone:

PRIMERO. - SEÑALAR las **(9:00 a.m.)**, del **(16)** de **(OCTUBRE)** de **(2024)**, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia, los testigos y las partes deben estar en sitios distintos.

Se advierte que por tratarse de una audiencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tenga toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carrosa en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

Prevenir a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreará la sanción contemplada en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO - Al amparo de lo dispuesto en el párrafo único del artículo 372 ibidem, se resuelve sobre las pruebas solicitadas:

1.- PARTE DEMANDANTE. (Dto pdf 4 pag 8 exp digital, Dto pdf 17 pag 11 ibídem y Dto pdf 31 ib).

1.1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con la demanda el escrito de subsanación y escrito que describió el traslado de las excepciones, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.- PARTE DEMANDADA. (Dto pdf 26 pags 30-33 exp dig)

2.1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con el escrito de contestación de la demanda, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.2.- INTERROGATORIO DE PARTE.

DECRETAR el interrogatorio de parte al demandante.

¹ Dto pdf 033 exp dig.

2.3.- TESTIMONIALES.

DECRETAR el testimonio de la señora MARIA CAROLINA NOVOA ROJAS.

Le corresponde a la parte demandada realizar todas las gestiones pertinentes para la comparecencia de la citada persona en la fecha y hora aquí señalada (arts. 217, 218 y 233 C.G.P.).

2.3.- PRUEBAS MEDIANTE OFICIO.

ORDENAR a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, COLPENSIONES, AUDIOCOM Consulta IPS, INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE RISARALDA S.A.S., COMFAMILIAR RISARALDA aporten en el término de cinco (5) días respuesta a los derechos de petición radicados por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., el 25 de marzo de 2023 por correo electrónico.

Anéxese a la misiva copia de los pdf 26 págs. 50 a 59 del expediente digital.

2.4.- DIFERIR el termino de diez (10) días para presentar el dictamen pericial, contado a partir de la ultima respuesta de las entidades anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc47c4c9ad54eef3f02001ec3c70d7c93641c7c95fb1f23b07426748c9c2401b**
Documento generado en 20/03/2024 04:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>